

bajo el número 285 de su protocolo, la indicada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de dicha localidad, al folio 87, libro 57 de Vinaroz, finca número 6.839, inscripción segunda;

Resultando que con fecha 9 de octubre de 1958, fue calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de la citada vivienda, otorgándose con fecha 11 de junio de 1959 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y subvención de 30.000 pesetas;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio, los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la calle Santa María, sin número, de Vinaroz (Castellón de la Plana), solicitada por su propietario don Agustín Pablo Miralles.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 16 de octubre de 1973 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en Vall de Uxó (Castellón de la Plana), señalada con el número 72 tipo A., partida Cova-Collado, hoy barrio de San Antonio, de don Francisco Ortega Carranza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente CS-VS-50/1961, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Francisco Ortega Carranza, de la vivienda señalada con el número 72 tipo A., partida Cova-Collado—hoy barrio de San Antonio—, de Vall de Uxó (Castellón de la Plana).

Resultando que el señor Ortega Carranza, mediante escritura otorgada ante el Notario de Vall de Uxó don Alfonso Mora Giménez, con fecha 11 de mayo de 1965, bajo el número 606 de su protocolo, adquirió, por compra, a don Tiburcio Herranz Villalba y esposa, la finca anterior monte descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Nules, al tomo 538 del archivo, libro 59 del Ayuntamiento de Vall de Uxó, folio 51 vuelto, finca número 8.007, inscripción 2.ª;

Resultando que con fecha 20 de junio de 1961 fue calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de la precitada finca, otorgándose con fecha 24 de octubre de 1962 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y subvención de 30.000 pesetas;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio, los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio, ha acordado descalificar la vivienda de protección Oficial tipo A., sita en Vall de Uxó (Castellón de la Plana), en la partida Cova-Collado, hoy barrio de San Antonio, calle en proyecto, señalada dicha vivienda con el número 72, solicitada por su propietario don Francisco Ortega Carranza.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 19 de octubre de 1973 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle del Hogar, número 7, de San Bartolomé de Pinares (Avila), de don Cándido Garrido García.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente AV-21 (446), del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Cándido Garrido García, de la vivienda sita en la calle del Hogar, número 7, de San Bartolomé de Pinares (Avila);

Resultando que el señor Garrido García, mediante escritura otorgada ante el Notario de Cebreros don Jerónimo Rodríguez-Arias Sánchez, con fecha 21 de octubre de 1972, bajo el número 718 de su protocolo, adquirió, por compra, al Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, en el tomo 318, libro 17 de San Bartolomé de Pinares, folio 245 vuelto, finca número 1.761, inscripción tercera;

Resultando que con fecha 9 de enero de 1959, fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la citada, otorgándose con fecha 15 de marzo de 1962, su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y anticipo;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la calle del Hogar, número 7, de San Bartolomé de Pinares (Avila), solicitada por su propietario don Cándido Garrido García.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 19 de octubre de 1973 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en piso 1.º izquierda de la finca número 2 de la calle de la Iglesia, de San Bartolomé de Pinares (Avila), de don Simón de Propios Hernández.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente AV-21 (446), del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Simón de Propios Hernández, de la vivienda sita en piso 1.º izquierda de la finca número 2, de la calle de la Iglesia, de San Bartolomé de Pinares (Avila);

Resultando que el señor Propios Hernández, mediante escritura otorgada ante el Notario de Cebreros, don Jerónimo Rodríguez-Arias Sánchez, con fecha 21 de octubre de 1972, bajo el número 710 de su protocolo, adquirió, por compra, al Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de

Cebrosos, en el tomo 410, libro 18 de San Bartolomé de Pinares, folio 36 vuelto, finca número 1.781, inscripción cuarta;

Resultando que con fecha 18 de abril de 1958, fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de la citada vivienda, otorgándose con fecha 15 de marzo de 1962, su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de anticipo y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131 de 1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en piso 1.º izquierda de la finca número 2, de la calle de la Iglesia, de San Bartolomé de Pinares (Ávila), solicitada por su propietario don Simón de Propios Hernández.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

Hlmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se relacionan los asuntos sometidos al Subsecretario por delegación del Ministro, con fecha 18 de octubre de 1973, con indicación del acuerdo recaído en cada caso.

Asuntos sometidos al ilustrísimo señor Subsecretario, por delegación del excelentísimo señor Ministro, con fecha 18 de octubre de 1973, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. San Roque y La Línea de la Concepción.—Plan Parcial de Ordenación del polígono Campamento (ampliación). Fué aprobado.

2. Barbastro.—Acta de replanteo de las obras de alumbrado público y obra civil de los centros de transformación del polígono Valle del Cinca. Fué aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 23 de octubre de 1973.—El Director general, Emilio Jarrodera.

RESOLUCION de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid por la que se transcribe relación de expedientes referentes a planeamiento examinados por ésta en sesión de 19 de julio de 1973, con indicación de la resolución adoptada en cada caso.

Relación de expedientes referentes a planeamiento examinados por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión de 19 de julio de 1973, con indicación de la resolución adoptada en cada expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y la Ley y el Reglamento sobre el Área Metropolitana de Madrid.

1. Madrid.—Expediente relativo a rectificaciones de alineaciones de la manzana situada entre las calles Huerta de Castañeda, Sagrados Corazones y Federico Mayo, redactada por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Aprobar definitivamente, según plano de fecha 8 de mayo de 1972.

2. Madrid.—Expediente relativo a Plan Parcial de Ordenación del polígono, situado entre la carretera de Vallecas a Villaverde, camino de Hormigueras y calle sin nombre, promovido por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario del

Ministerio de Agricultura. Aprobar definitivamente, según proyecto de 22 de mayo de 1972.

3. Madrid.—Expediente relativo a Proyecto de Ordenación de Volúmenes del solar situado en la plaza de Emilio Castelar, con vuelta a la calle del General Ozaa, promovido por «Caselar, S. A.» Aprobar definitivamente, de acuerdo con el plano que figura en el expediente número 764, folio 135.

4. Madrid.—Expediente relativo a proyecto de Plan Parcial de Ordenación de parte de la manzana situada entre las calles de María de Molina, Pinar y paseo de la Castellana, promovido por «Inmobiliaria Pal, S. A.» y «María de Molina, Sociedad Anónima». Aprobar definitivamente excluyendo el solar de la Embajada de Portugal y señalando que los usos quedan determinados en las Ordenanzas del Plan Parcial de Reforma Interior del Antiguo Ensanche.

5. Madrid.—Expediente relativo a rectificación de alineaciones en la zona industrial de Villaverde, redactado por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Aprobar definitivamente.

6. Madrid.—Expediente relativo a proyecto de ordenación de las manzanas comprendidas entre las calles del General Rodrigo, General Davila avenida del Valle y avenida de la Reina Victoria, redactado por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Aprobar definitivamente.

7. Madrid.—Expediente relativo a Proyecto de Revisión del Plan Parcial de Ordenación del Casco Antiguo, redactado por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Aprobar definitivamente.

8. Madrid.—Expediente relativo a rectificación de alineaciones de las calles Martínez Izquierdo y Azcona, redactado por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Aprobar definitivamente.

9. Madrid.—Expediente relativo a la fijación y autorización del uso de oficinas en categoría I, en los terrenos de la manzana comprendida entre las calles de Miguel Ángel, paseo de la Castellana y calle de García de Paredes, promovida por «Inmobiliaria las Flores, S. A.», y don José María de Areiza. Aprobar definitivamente.

10. San Sebastián de los Reyes.—Expediente relativo a propuesta de Modificación del artículo número 55 de las Ordenanzas Municipales de Edificación. Aprobar definitivamente, en los siguientes términos:

Artículo 14 bis.—Para las viviendas que recaigan todas sus luces y vistas a las vías públicas, deberán construirse a fachadas, tendedores de ropas provistos de colonas u otros materiales que, a juicio de la técnica municipal, oculten eficazmente la vista de la ropa tendida desde las calles. Estos deberán tener el vuto previsto en el artículo 41 (salientes en general, balcones) de las mismas Ordenanzas.

11. Madrid.—Expediente relativo a Plan Parcial de Ordenación del sector de Peñagrande, polígono A, promovido por «Jobasa». Aprobar definitivamente definiendo formalizarse las sesiones al Ayuntamiento previamente a la concesión de licencias de construcción.

12. Colmenar Viejo.—Expediente relativo a Proyecto de Urbanización para el desarrollo del Plan Parcial «Fuente Santa» promovido por don Manuel Arroyo Torres. Aprobar definitivamente, con las condiciones siguientes:

1.º Dotar en su día de capa de rodadura a la totalidad de la red viaria, una vez que dicha red no tuviese ya que soportar el tráfico de vehículos pesados de obra.

2.º Adoptar en su día, cuando se llegue al oportuno acuerdo con los interesados en el asunto, una solución más natural y técnicamente más satisfactoria de la red de saneamiento, suprimiendo las estaciones de bombeo y construyendo los colectores a lo largo de las TR y GR hasta empalmar con la red general que a su vez se una con la estación depuradora de aguas residuales.

3.º De conformidad con lo establecido en el artículo 125 en relación con el 140 de la Ley del Suelo, deberá constituir el promotor una garantía para el exacto cumplimiento de los compromisos contraídos.

13. Solo del Real.—Expediente relativo a Plan Parcial de Ordenación «Los Burdiales» promovido por don José Rodríguez Mezaiza. Aprobar definitivamente.

14. Valdemorillo y Navalagamella.—Expediente relativo a modificación del Plan Parcial de Ordenación «Cerro de Alarcón», promovido por «Urbanizadora Cerro de Alarcón, S. A.». Aprobar definitivamente.

15. Madrid.—Expediente relativo a ordenación de los solares números 11 y 13 de la calle de Francisco Roquera y números 24, 26 y 28 de la de San José, en el sector de La Elipa. Aprobar definitivamente, de acuerdo con las nuevas alineaciones que se reflejan en el estudio gráfico que se une al expediente, donde se demuestra el aprovechamiento de dichas edificaciones ajustado a las previsiones del Plan de 1961.

Lo que se inserta en el «Boletín Oficial del Estado» Gaceta de Madrid, para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados. Significando que los transcritos acuerdos no son definitivos en vía administrativa, pudiendo interponer contra los mismos recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, en el plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de esta publicación.

Madrid, 18 de octubre de 1973.—El Delegado del Gobierno, José Manuel Merelo Pinau.